

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 0238 -2024-GR CUSCO/GEREDU

Cusco, 09 FEB 2024

EL GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: el memorándum N° 068-2024/GR CUSCO/GEREDU, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Educación es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, constituida como una unidad ejecutora, responsable de las funciones específicas en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación, señalados en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que le corresponde;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos del sector público;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Gerencia Regional de Educación Cusco, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 2191-2023-GR CUSCO/GEREDU, de fecha 02 de agosto del 2023, y consta de XXIII Capítulos, 98 Artículos y 04 disposiciones complementarias;

Que, mediante el memorándum N° 078-2024/GR CUSCO/GEREDU, el Titular de la entidad, dispone la emisión de acto resolutivo gerencial disponiendo modificación del horario de trabajo, asimismo estando a lo proveído por la Especialista Administrativo de la Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Educación-Cusco, es necesario modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Gerencia Regional de Educación Cusco, en lo que respecta a los artículos 11°, 12°, 13°, 25°, 26° y 30° referentes al horario de trabajo;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, R.VM. N° 005-2025-MINEDU, TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los artículos 11°, 12°, 13°, 25°, 26° y 30° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, cuyo texto modificado queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°.- La jornada de trabajo del personal sujeto a los Decretos legislativos 276, 1057, 1153 y la ley 29944, será de lunes a viernes, semanal mensual, en el horario establecido, siendo el ingreso a las 08:15 horas y la salida a las 17:00 horas, salvo aquellos servidores que por la naturaleza del servicio brinden labor en horarios diferenciados (Nocturno, sábados y domingos)

Artículo 12°.- La atención al público será de siete horas (7h) y cuarenta y cinco minutos (45 min) diarios, en el horario de 08:15 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas respectivamente;

Artículo 13°.- El periodo de refrigerio de los servidores civiles es de una (01) hora en el horario asignada, el tiempo de refriario no forma parte de la jornada de trabajo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 25°.- Se considera tardanza a partir de las 08:16 hasta las 08:25 horas, que será descontado de la remuneración mensual de los servidores civiles. A partir de las 08:26 horas, se considera inasistencia.

Artículo 26°.- Se consideran inasistencia:

- a) La no concurrencia al centro de trabajo.
- b) Registrar ingreso de lunes a viernes, posterior a las 08:26 horas.
- c) No desempeñar la función, habiendo asistido.
- d) Abandonar el centro de trabajo antes de la hora reglamentaria sin justificación alguna.
- e) Omitir el registro biométrico de asistencia al ingreso o salida.

Artículo 30°.- El servidor civil que ingrese a la Institución con posterioridad a la hora establecida (Entre 08:26 a 08:35 horas) podrá apersonarse a su jefe inmediato superior, quien de acuerdo a la necesidad del servicio, hasta por dos veces al mes podrá disponer mediante memorándum que el servidor civil prosiga con la labor, hecho del cual informara a la oficina de Recursos Humanos, para su justificación, debiendo el servidor civil registrar la hora de ingreso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Personal de la GEREDU Cusco, y oficinas competentes actualicen el Reglamento Interno con las modificaciones efectuadas y garanticen su publicación en la página web de la Gerencia Regional de Educación del Cusco para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a las diferentes Direcciones y Áreas de la GEREDU Cusco, para conocimiento de los servidores civiles de la entidad y su implementación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Heraclio VALENCIA SALCEDO
 Gerente Regional de Educación
 Gerencia Regional de Educación Cusco



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
 Atte:

Lic. Vella Libertad Boza Trancoso
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

GEREDU/HVS
 DA/JSH
 OPER/JAL
 RSP